

# COVID-19

## “Retos ADR para la Abogacía”

**Gonzalo Iturmendi Morales**

Abogado - Mediador

Secretario General de AGERS

Mayo de 2020

*“La justicia, como la libertad, no acepta versiones deficientes, discontinuas.  
Solo tolera en buena ley lo inequívoco perpetuo.  
Los justos, los libres, los son consecutivamente, sin mermas ni intervalos.”*  
J. M. Caballero Bonald, (Desaprendizajes, Seix Barral 2015)

# FÓRMULAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

---

## I

### VOLUNTARIAMENTE

- Pacta sunt servanda (cumplimiento obligaciones)
- Solución alternativa del conflicto (ADR\*)

## II

### ACCESO A LA JURISDICCIÓN

- Arbitraje
- Órganos jurisdiccionales
- Las modalidades alternativas de solución de conflictos se designan bajo el acrónimo **ADR** (“**Alternative Dispute Resolution**“)

# RETOS ADR PARA LA ABOGACÍA

## COMPARATIVA DE ADRs EN ASPECTOS CIVILES Y MERCANTILES

	Negociación Harvard	Derecho Colaborativo	Mediación
EN COMÚN	Alternativa de Resolución de Conflictos basada en principios y centrada en intereses y no en posiciones		
	Confidencialidad		
	Coste Reducido		
	Voluntario		
	Las partes pueden poner fin al proceso en cualquier momento		
	El acuerdo privado que firman las partes adquiere carácter obligacional entre ellas		
	El acuerdo puede adquirir fuerza ejecutiva		
DIFERENCIAS	No siempre hay un convenio previo	Es necesario un Convenio Previo entre las partes	
	Se puede ocultar información, sin incurrir en responsabilidad	<b>Compromiso de aportar toda la información relevante</b>	Se puede ocultar información
	No tiene porque existir conflicto	<b>*El derecho colaborativo puede ser un paso previo y preventivo. NO TIENE PORQUE EXISTIR CONFLICTO.</b>	Siempre es consecuencia de un conflicto ya existente
	Se busca la satisfacción de los intereses de las partes	<b>Se busca un acuerdo sostenible y perdurable</b>	Se centra en la resolución de ese conflicto
	Cada parte defiende sus intereses	<b>Los Abogados representan a las partes, no son neutrales</b>	El mediador, es y tiene que ser neutral
	Las partes pueden participar sin abogado	<b>La participación de los letrados resulta obligatoria</b>	Las partes pueden participar sin abogado
	Necesario conocer el Método	<b>Los participantes, en distinto grado, tienen que ser formados en la materia</b>	El mediador no tiene porque ser abogado, pero sí debe tener una mínima preparación
	Es un Método	<b>Es un Procedimiento que nace del método Harvard</b>	Es un Procedimiento donde la Negociación Harvard es utilizada

# Covid -19 y Retos ADR para la Abogacía

---

**El Real Decreto 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19**

**Disposición adicional decimonovena, ... Plan de Actuación para agilizar la actividad judicial en los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo así como en el ámbito de los Juzgados de lo mercantil con la finalidad de contribuir al objetivo de una rápida recuperación económica tras la superación de la crisis.**

**OMISION A LA MEDIACION, pese a**

- \* **Sentencia del TJUE de 14 de junio de 2017 (Asunto C-75/16)**
- \* **Aval ante el modelo italiano de la obligatoriedad**

Puede que la omisión venga motivada por la convicción de que solo la aprobación de una profunda y densa reforma de la Ley 5/2012 de la mediación obligatoria en el orden civil pueda resolver la avalancha de acciones judiciales que pueden presentarse una vez se alce este estado de alarma.

# “Rebus Sic Stantibus”

---

- La “Rebus Sic Stantibus” afecta a todos los contratos de tracto sucesivo, no solamente a precio del seguro.
- Mientras que las circunstancias permanezcan como en el momento inicial del contrato, las obligaciones deberían cumplirse en los términos pactados en aplicación del principio “**pacta sunt servanda**”.
- Sin embargo, cuando la contraprestaciones son de tracto sucesivo y el **equilibrio contractual inicial se ve perturbado** de forma sobrevenida con acontecimientos imprevisibles como los generados en la crisis de la pandemia, el principio “**pacta sunt servanda**” **no se aplica**, ya que no existe una prevalencia absoluta de la literalidad del contenido de las cláusulas una vez producida una alteración sobrevenida de las circunstancias concurrentes en el momento de la suscripción del contrato, como son las circunstancias de la crisis del COVID-19 y las medidas normativas que han alterado el funcionamiento social y económico de toda la sociedad española.

# Requisitos para la aplicación de la regla “Rebus sic stantibus”:

---

1. **Alteración extraordinaria de las circunstancias.**
2. **Desproporción exorbitante entre las prestaciones.**
3. **Imprevisibilidad de una alteración como el COVID-19.**
4. **Carencia de otro medio de reequilibrio**  
STS TS 14 diciembre 1940 (RJ\1940\1135); 11 junio 1951 (RJ\1951\1649); 4 febrero 1995 (RJ\1995\739); 21 marzo 2003, (RJ\2003\2762); 27 abril 2012, 2823/2014; 30 junio; 5090/2014 15 de octubre; 1698/2015 24 de febrero; 5/2019 9 enero 2019  
...

# Retos ADR para la Abogacía

---

1. ¿Qué es el derecho colaborativo?
2. Principios del derecho colaborativo.
3. ¿Cuál es la esencia o factor diferencial del proceso colaborativo?
4. Valores.
  1. Comprensión.
  2. Compromiso de integridad.
  3. Confianza.
  4. Respeto.
5. Método y Proceso.
6. Cambio de paradigma.
7. Poder de disposición.
8. Cambio social.
9. Otras manifestaciones del derecho colaborativo: los Contratos conscientes.
10. Requisitos para el ejercicio del Derecho colaborativo.
11. Algunas conclusiones que configuran el pacto por la paz.

# ¿Qué es el derecho colaborativo?

---

- \* **Método para ejercer la Abogacía para la solución de conflictos, no confrontativo, autocompositivo y amistoso**, basado en la negociación, pacificación y cambio social.
- \* Carácter innovador, colaborativo y amistoso: nueva forma de entender la defensa jurídica y la justicia **desde unos principios y valores**.
- \* **Crea un espacio para que las partes puedan disponer** de mutuo acuerdo la solución de sus conflictos.
- \* Posibilita **el acceso al pacto entre las partes dentro del Derecho y a la Justicia**.
- \* **Se basa en la esencia misma del ejercicio de la Abogacía que debe optar siempre por lo mejor para el interés del cliente**.
- \* El derecho colaborativo **se basa en la negociación por intereses**.



# Principios del derecho colaborativo

---

- Proceso amistoso basado en intereses.
- El protagonismo de las partes es esencial de forma que cada Abogado que utiliza este método de resolución de conflictos, lo que hace es asistir a la parte a la que representa y trabajar de forma conjunta con los distintos interesados en la solución del conflicto.
- No se utiliza un mediador sino tantos Abogados como partes existan.
- Mismos principios que en la mediación de conflictos:
  - Voluntariedad,
  - Igualdad de las partes,
  - Confidencialidad,
  - Flexibilidad.

# Esencia o factor diferencial del proceso colaborativo

---

- **Los Letrados llevan al extremo su compromiso** con la consecución de un acuerdo dialogado, razonable, plenamente asumible por ambas partes, y eficaz y sostenible en el tiempo, **renunciando expresa y explícitamente a representar a su cliente ante los tribunales.**
- Proceso **extrajudicial, transparente, basado en la buena fe y confianza.**
- Se basa en el **trabajo en equipo de las partes.**
- Posibilita alcanzar **pactos de paz** gracias a la autonomía de la voluntad.
- Procedimiento **multidisciplinar** en tanto en cuanto pueden ser invitados al mismo otros profesionales que participen ya ayuden en la solución de las distintas alternativas al conflicto.
- La **negociación está basada en intereses.**

# Valores

---

Comparte el mismo ADN y valores que la mediación de conflictos

- **4.1. Comprensión.**
- **4.2. Compromiso de integridad.**
- **4.3. Confianza.**
- **4.4. Respeto.**

# Método y Proceso

---

**Consentimiento informado de las partes.** Necesidad de **acuerdo de partida** para establecer el proceso y opción por el Derecho Colaborativo.

El método se basa en la negociación por intereses o lo que es lo mismo en el **sistema Harvard de negociación.**

Ritmo y tiempo del proceso deben ajustarse a las **necesidades de las partes.**

El diseño de las reuniones debe responder a un **propósito común de solucionar el conflicto.**

En este sentido los Abogados deben de tener un especial cuidado a la hora de diseñar los objetivos de las reuniones y su forma de llevarse a cabo, teniendo en cuenta los principios del derecho colaborativo.

# Cambio de paradigma

---

El cambio de paradigma de cara la solución del conflicto que sustenta el derecho colaborativo se basa en la nueva escucha, el trabajo en equipo y la confianza en el trabajo desarrollado y la voluntad de todos de llegar a acuerdos.

Cambiar el paradigma como consecuencia de una evolución en el modus operandi del ejercicio de la Abogacía, de forma que podamos pasar de un modelo cuyo núcleo central se acepta sin cuestionar que suministra la base metodológica para resolver conflictos a otro **modelo basado en la justicia de paz** como sistema de resolución de conflictos en el que las partes siempre ganan porque avanzan en el conocimiento y superación consensuada de los problemas.

## **Dos características del cambio de paradigma:**

- **Ruptura de la comunicación personal entre las partes que tocaron fondo**
  - **Posibilidad de mantener las relaciones continuadas en el futuro.**
- Permite superar viejos planteamientos.
  - El cliente pide más cada vez que le participar en la solución de los problemas con una mayor grado de implicación personal.

# Cambio de paradigma

---

**El compromiso de los Abogados de no recurrir a los Tribunales implica una transformación que supone:**

- \* Pasar de objetivos de ganar o perder, a **ganar y ganar**.
- \* Pasar de un planteamiento adversarial a otro de **búsqueda de aliados**.
- \* Pasar de la figura de un Abogado protagonista a un **Abogado al servicio**.
- \* Pasar de defender posiciones jurídicas a **asesorar y negociar**.
- \* Pasar de hechos objetivos a **integrar y gestionar las emociones en juego**.
- \* Pasar de buscar la mejor solución técnica a la **mejor solución para el cliente**.
- \* Pasar de una visión unilateral del conflicto a una **visión integral del conflicto**.
- \* **Es imprescindible: El uso de nuevas herramientas requiere del Abogado.\***
- \* Mucho **entrenamiento del método Harvard** y **preparación minuciosa de la reuniones** encaminadas al pacto de paz.
- \* Alineamiento con los **principios del Estatuto General de la Abogacía Española**

# Poder de disposición. (1)

---

Importancia **de saber los asuntos que son susceptibles de ser abordados** por este método de solución de conflictos.

\*Es cuestión de **diferenciar lo que es innegociable y lo que se soluciona sin necesidad de litigio.**

\*Común denominador en todos los casos será la **posibilidad jurídica para disponer del derecho por las partes.**

\*Es necesario el uso de herramientas de **diagnóstico y análisis de conflicto** para reconocer cuando nos encontramos ante un conflicto susceptible de ser resuelto a través de la mediación.

\*Hay conflictos que por sus características, parecen especialmente adecuados al intento de llevar a cabo una gestión inter-partes y extrajudicial.:

# Poder de disposición. (2)

---

Familia (salvo cuando si se instruyó un procedimiento por violencia de género); Alimentos entre parientes; Sucesiones;

Responsabilidad civil profesional;

División judicial de patrimonios;

Conflictos entre socios y/o con los órganos de administración de las sociedades mercantiles;

Reclamaciones en materia de RC no circulación (protegidos por la Ley 35/2015 v. a motor);

Propiedad horizontal y comunidades de bienes; Derechos reales sobre cosa ajena; Contratación bancaria y Contratos de seguros.

Contratos entre particulares y personas jurídicas. (Especialmente arrendamientos) Contratos de distribución, agencia, franquicia, suministro de bienes y servicios siempre que hayan sido objeto de negociación individual;

Reclamaciones de cantidades inferiores a 2.000 euros entre personas físicas cuando no traigan causa de un acto de consumo (protegidos por el RDLeg 1/2007); Defectos constructivos derivados de un contrato de arrendamiento de obra; Protección de los derechos al honor, intimidad o la propia imagen (a.18 CE); Procesos arrendaticios que hayan de ventilarse por los cauces del juicio ordinario.

Reclamaciones de cantidad de cuantía no superior a los 25.000 euros Siniestralidad vial.



# Cambio social

---

\*La repercusión social pone al **Abogado** como eje fundamental, **agente para el cambio social** entendida la sociedad, no como un sistema rígido, estático o estacionario, sino como una realidad en evolución, flexible y multidimensional de relaciones con procesos constantes en lugar de entidades estables.

\*El Abogado se centra en la **solución de problemas** que permite una **superación de los mismos** y por tanto una **aportación al cambio social**.

# Manifestaciones del Derecho colaborativo

---

## Los contratos conscientes

Los **contratos conscientes** son una nueva herramienta y metodología para alcanzar acuerdos duraderos.

Se trata de acuerdos basados en la confianza y colaboración entre las partes.

Para ello es necesario que las partes puedan compartir sus **intereses, expectativas, valores y visiones**; con ayuda de profesionales colaborativos.

Como resultado del proceso, las partes obtendrán un acuerdo donde regularán su relación y preverán el mecanismo para resolver sus propias disputas.

**La piedra de toque.**

# Requisitos para el ejercicio del Derecho colaborativo

---

- 1. Cada parte debe tener su propio Abogado** que acompañará al cliente.
- 2. El acuerdo de negociación colaborativa** donde se establezcan las reglas del proceso: Consentimiento informado.
- 3. Trabajo en equipo** de los Abogados de las partes en el proceso colaborativo que deben **preparar con detenimiento las sesiones y fases del proceso.**
- 4. Formación** adecuada de los Abogados colaborativos.
- 5. Entrenamiento** de los Abogados colaborativos en habilidades del proceso colaborativo

# Algunas conclusiones que configuran el pacto por la paz

---

La viabilidad y el éxito del proceso colaborativo, reside en su adecuación a las características del conflicto concreto que deba ser gestionado, de ahí la **importancia del correcto diagnóstico y análisis del conflicto** y si el mismo es susceptible o no de resolverse con arreglo al método del derecho colaborativo.

1. El desarrollo del derecho colaborativo es una **vuelta a las fuentes de la pulsión que subyace en el Derecho de obligaciones.**

3. No hay proceso colaborativo de solución de conflictos sin **consentimiento informado** de las partes implicadas.

4. La **apuesta por el acuerdo y la renuncia a los órganos jurisdiccionales por parte de los Abogados** intervinientes supone un compromiso de enorme trascendencia que facilita la consecución del éxito del proceso colaborativo.

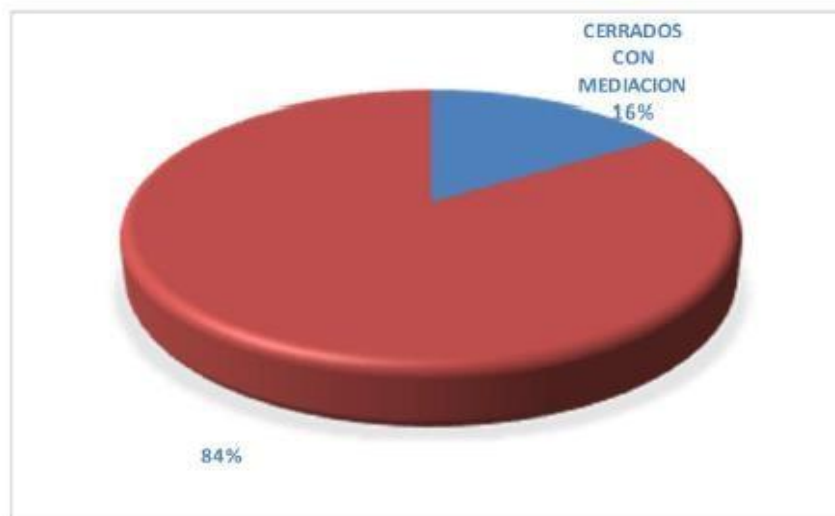
# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA.

### ÁMBITO DE FAMILIA (1) \*

Expedientes terminados.

CERRADOS CON MEDIACION		CERRADOS NO INICIADOS		TOTAL CERRADOS	
Nº	%	Nº	%	Nº	%
49	16,07	256	83,93	305	100

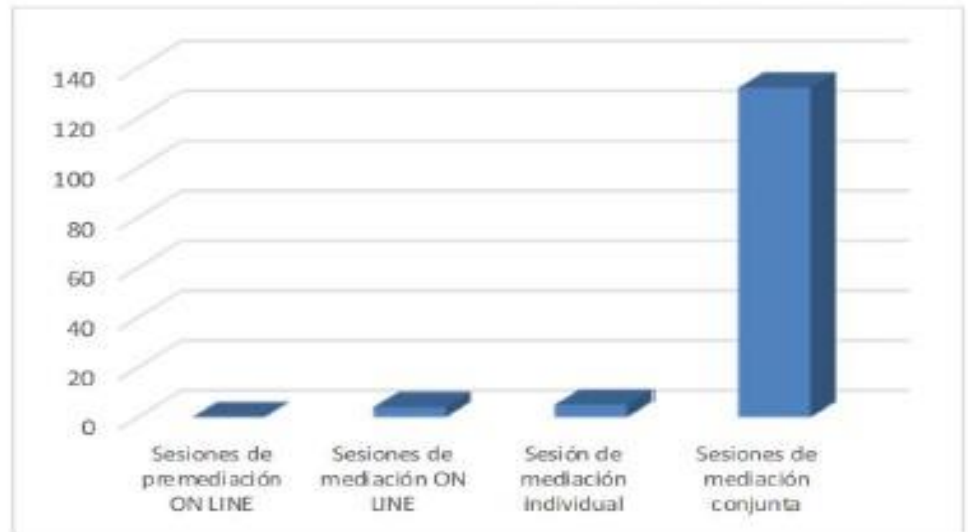


\* Fuente: Memoria 2018 Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia. Sección 5º del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Oficina judicial. Ministerio de Justicia.

# Estadística 2018: UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA.

## ÁMBITO DE FAMILIA (2) Sesiones de Mediación.

	Nº	%
Sesiones de premediación ON LINE	0	0,00
Sesiones de mediación ON LINE	4	2,84
Sesión de mediación individual	5	3,55
Sesiones de mediación conjunta	132	93,62
<b>TOTAL</b>	<b>141</b>	<b>100</b>



# Estadística 2018

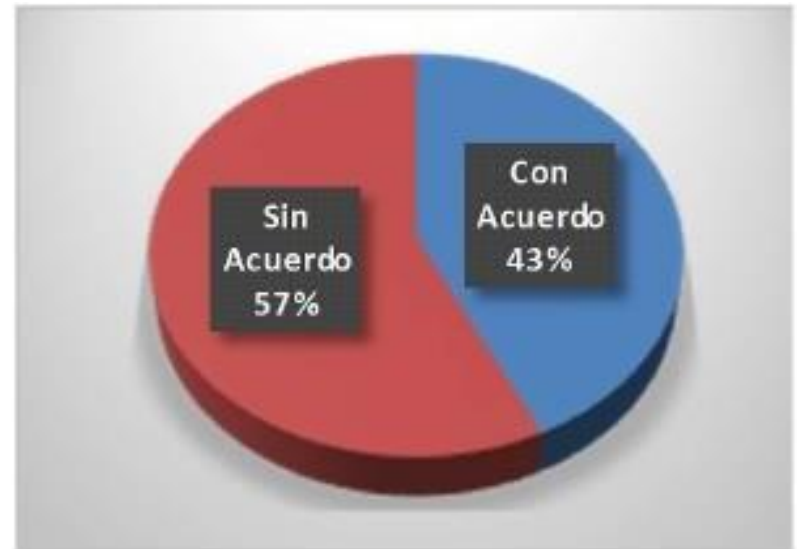
## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

---

### ÁMBITO DE FAMILIA (3)

#### Resultados de la Mediación.

RESULTADO	Nº	%
Con Acuerdo	21	42,86
Sin Acuerdo	28	57,14
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>100</b>



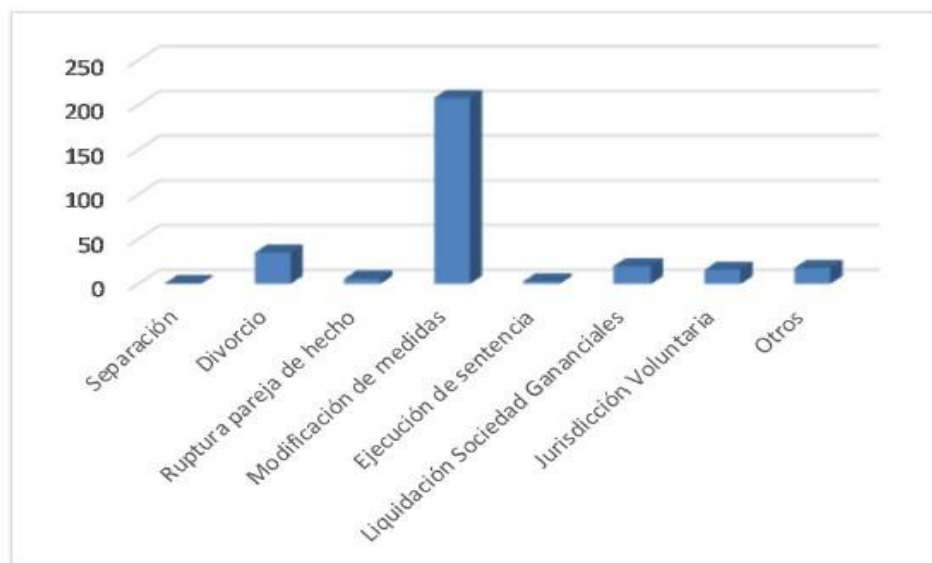
# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### ÁMBITO DE FAMILIA (4)

Tipología de Procedimientos remitidos a Mediación.

TIPOLOGIA	Nº	%
Separación	1	0,33
Divorcio	35	11,40
Ruptura pareja de hecho	6	1,95
Modificación de medidas	208	67,75
Ejecución de sentencia	3	0,98
Liquidación Sociedad Gananciales	20	6,51
Jurisdicción Voluntaria	16	5,21
Otros	18	5,86
<b>TOTAL</b>	<b>307</b>	<b>100</b>





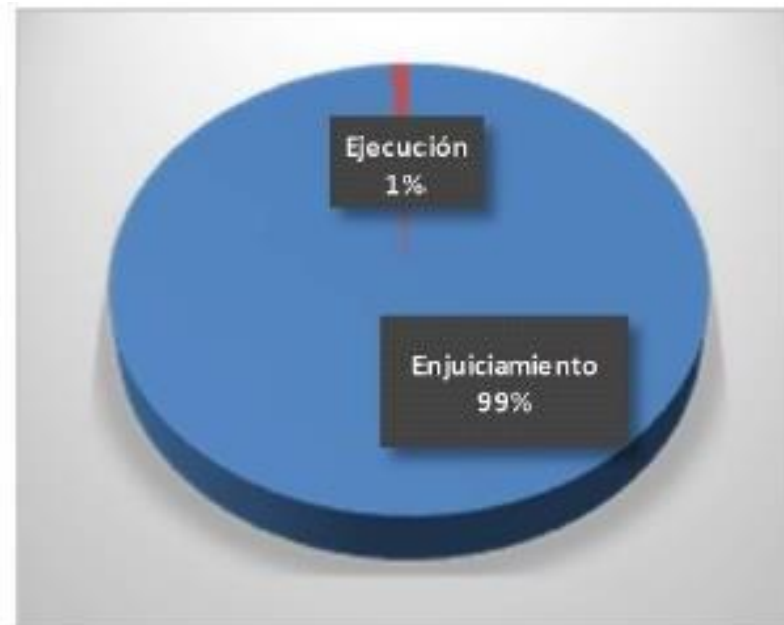
# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### ÁMBITO DE FAMILIA (5)

Fase procesal de derivación.

TIPOLOGIA	Nº	%
Enjuiciamiento	304	99,02
Ejecución	3	0,98
<b>TOTAL</b>	<b>307</b>	<b>100</b>



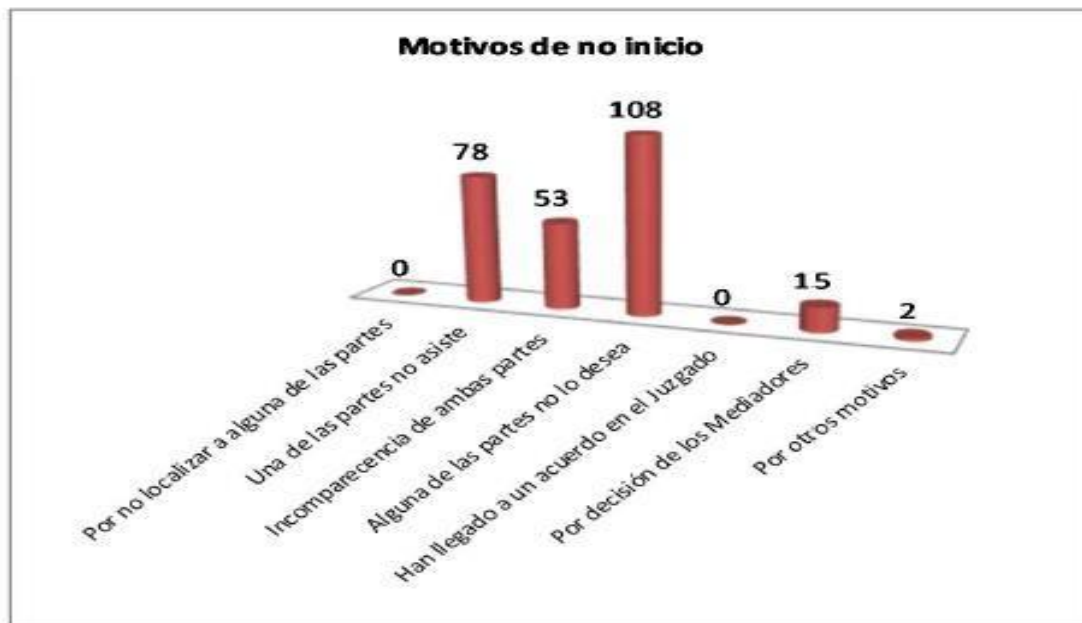
# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### ÁMBITO DE FAMILIA (6)

Motivos  
de no inicio  
de la Mediación.

MOTIVO DE NO INICIO	Nº	%
Por no localizar a alguna de las partes	0	0,00
Una de las partes no asiste	78	30,47
Incomparecencia de ambas partes	53	20,70
Alguna de las partes no lo desea	108	42,19
Han llegado a un acuerdo en el Juzgado	0	0,00
Por decisión de los Mediadores	15	5,86
Por otros motivos	2	0,78
<b>TOTAL</b>	<b>256</b>	<b>100</b>



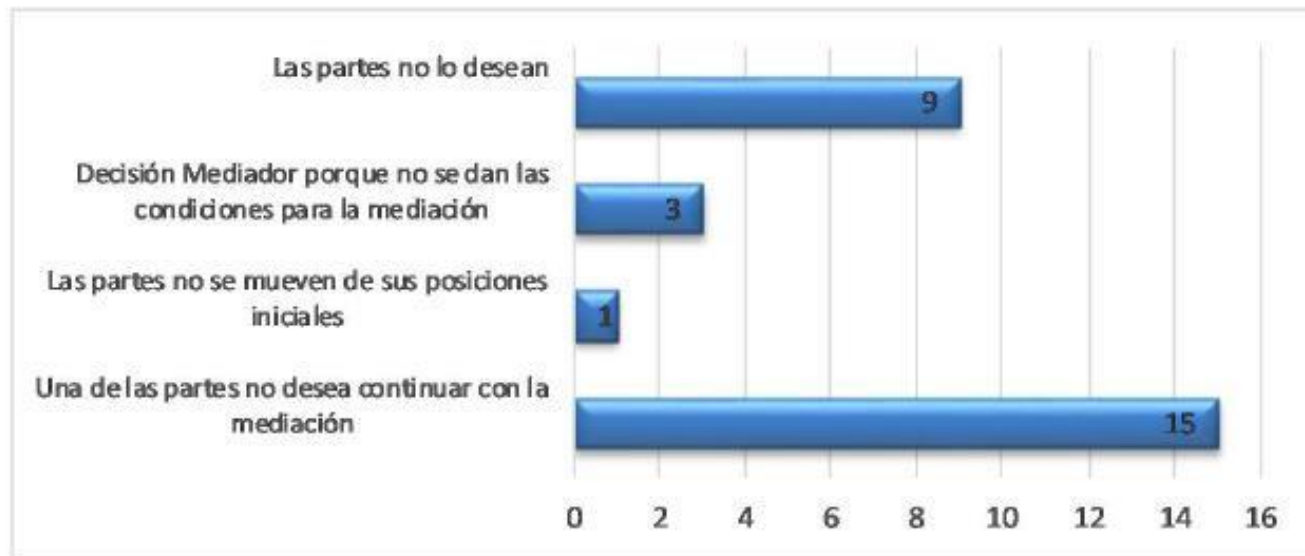
# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### ÁMBITO DE FAMILIA (7)

Motivos de no acuerdo.

Razones de NO acuerdo	Nº	%
Una de las partes no desea continuar con la mediación	15	53,57
Las partes no se mueven de sus posiciones iniciales	1	3,57
Decisión Mediador porque no se dan las condiciones para la mediación	3	10,71
Las partes no lo desean	9	32,14
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>100</b>

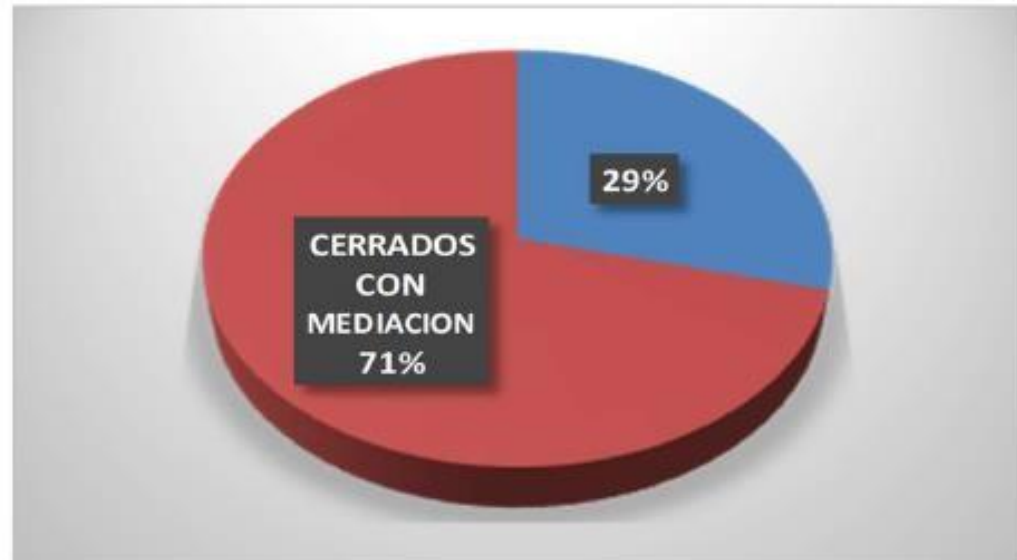


# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

**ÁMBITO CIVIL (1)**  
Expedientes  
terminados.

CERRADOS CON MEDIACION		CERRADOS NO INICIADOS		TOTAL CERRADOS	
Nº	%	Nº	%	Nº	%
24	28,92	59	71,08	83	100



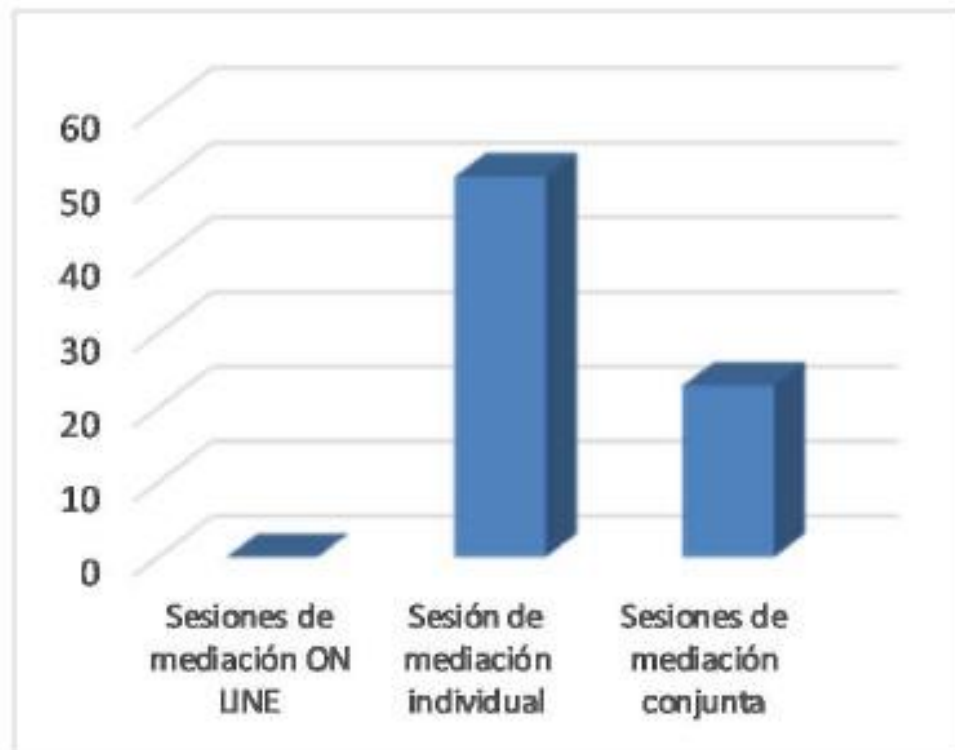
# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### ÁMBITO CIVIL (2)

#### Sesiones de Mediación.

	Nº	%
<b>Sesiones de mediación ON LINE</b>	0	0,00
Sesión de mediación individual	51	68,92
Sesiones de mediación conjunta	23	31,08
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>100</b>



# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### ÁMBITO CIVIL (3)

Resultados de la Mediación.

RESULTADO	Nº	%
Con Acuerdo	17	70,83
Sin Acuerdo	7	29,17
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>100</b>



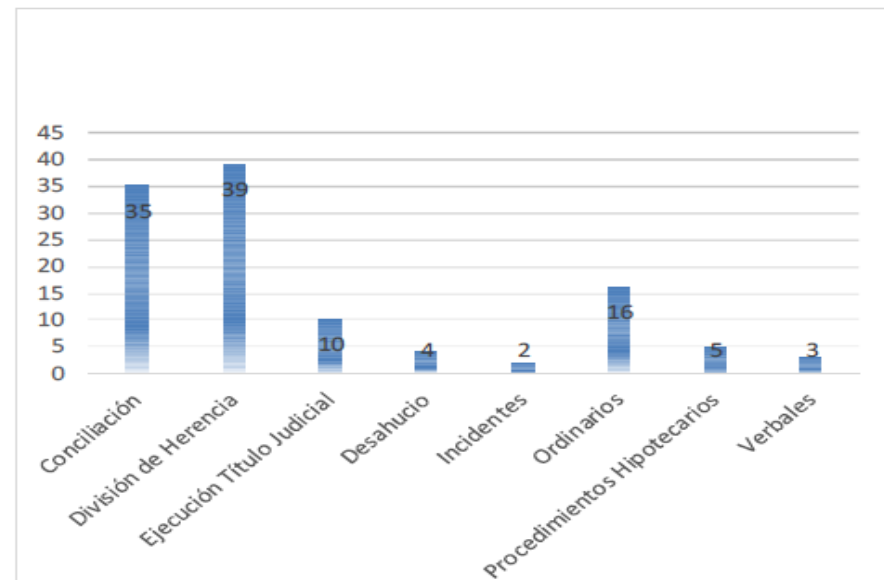
# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### ÁMBITO CIVIL (4)

Tipología de  
Procedimientos  
remitidos a Mediación.

TIPOLOGIA	Nº	%
Conciliación	35	30,70
División de Herencia	39	34,21
Ejecución Título Judicial	10	8,77
Desahucio	4	3,51
Incidentes	2	1,75
Ordinarios	16	14,04
Procedimientos Hipotecarios	5	4,39
Verbales	3	2,63
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>100</b>



# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### ÁMBITO CIVIL (5)

Fase procesal de derivación.

TIPOLOGIA	Nº	%
Inicio	38	33,33
Enjuiciamiento	56	49,12
Ejecución	20	17,54
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>100</b>





# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### ÁMBITO CIVIL (6)

Motivos  
de no inicio  
de la Mediación.

MOTIVO DE NO INICIO	Nº	%
Por no localizar a alguna de las partes	1	1,69
Una de las partes ni quiere asistir a PSI	14	23,73
Alguna de las partes no lo desea	22	37,29
Han llegado a un acuerdo en el Juzgado	2	3,39
Por decisión de los Mediadores	5	8,47
Incomparecencia de ambas partes	13	22,03
Por otros motivos	2	3,39
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>100</b>



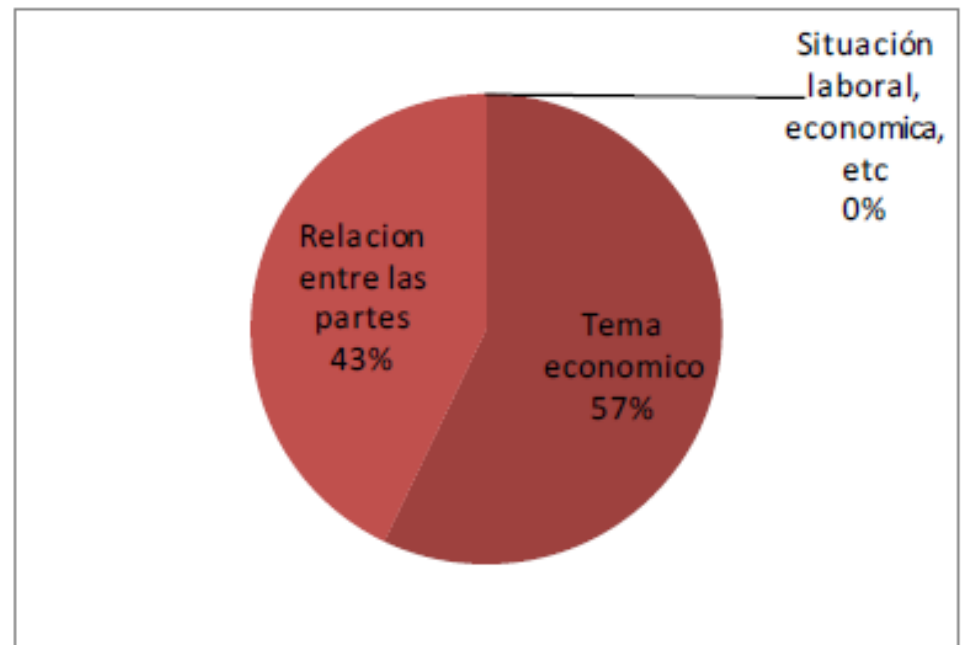
# Estadística 2018

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### ÁMBITO CIVIL (7)

Motivos  
de no acuerdo.

Motivos de No acuerdo	Nº	%
Tema economico	4	57,14
Relacion entre las partes	3	42,86
Situación laboral, economica, etc	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>



# Estadística 2019:

## UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

### RESUMEN ÁMBITO FAMILIA y CIVIL

<b>SECCIÓN, FAMILIA</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Pendientes a inicio	52	47	36	46	48
Derivaciones	142	378	295	307	357
Sesiones informativas	107	349	285	260	293
Mediaciones con acuerdo	25	27	21	21	18
Mediaciones sin acuerdo	17	32	25	28	19
En trámite	47	36	46	48	55

<b>SECCIÓN. CIVIL</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Pendientes a inicio		3	21	24	55
Derivaciones		59	89	114	104
Sesiones informativas		75	169	143	140
Mediaciones con acuerdo		8	18	17	18
Mediaciones sin acuerdo		5	20	7	22
En trámite		21	24	55	42

# Estadística 2018: UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

---

## SATISFACCIÓN

Satisfacción con el servicio		Media sobre 10
El servicio ha ofrecido confianza	489	9,20
Valoración de la atención de mediadores	507	9,53
Se ha sentido comodo/acogido	504	9,48

# Estadística 2018: UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

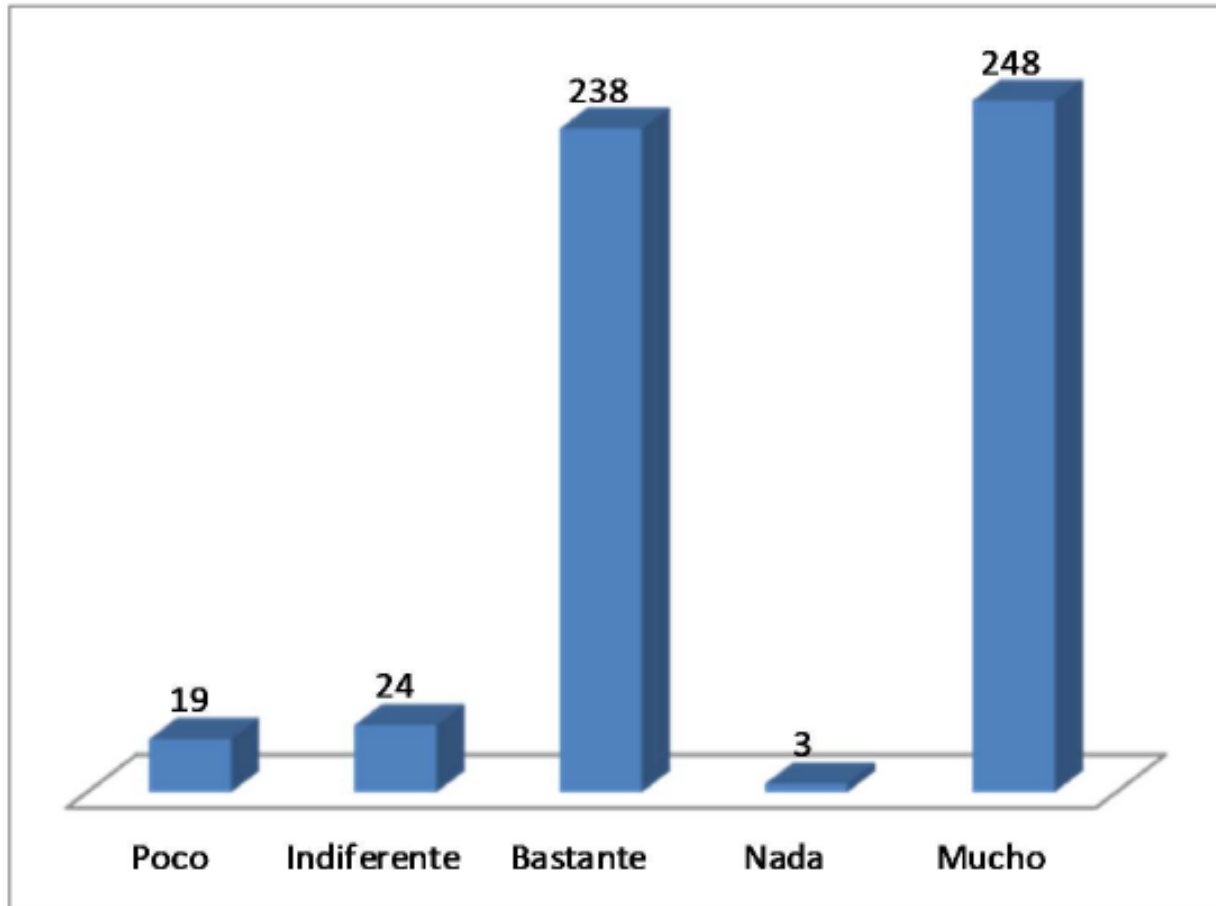
## SATISFACCIÓN

¿Cree que es útil como un servicio más de los Juzgados?	Frecuencia	%	% válido
Válidos			
Poco	19	3,57	3,57
Indiferente	24	4,51	4,51
Bastante	238	44,74	44,74
Nada	3	0,56	0,56
Mucho	248	46,62	46,62
Subtotal	<b>532</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Perdidos			
Sistema	0		
<b>TOTAL</b>	<b>532</b>		

# Estadística 2018: UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA.

---

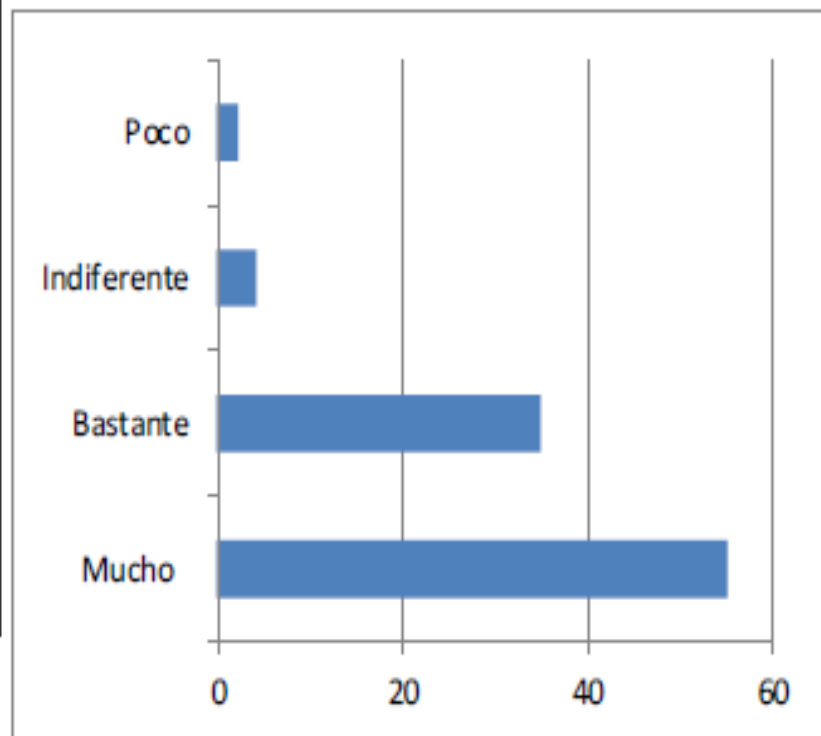
## SATISFACCIÓN



# Estadística 2018: UNIDAS DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA

## SATISFACCIÓN

¿Cree que es útil o necesario un servicio de mediación en los propios Juzgados?		Frecuencia	% válido
Válidos	Mucho	55	57,3
	Bastante	35	36,5
	Indiferente	4	4,2
	Poco	2	2,1
	Subtotal	96	100
Perdidos	Sistema	1	
<b>TOTAL</b>		<b>97</b>	

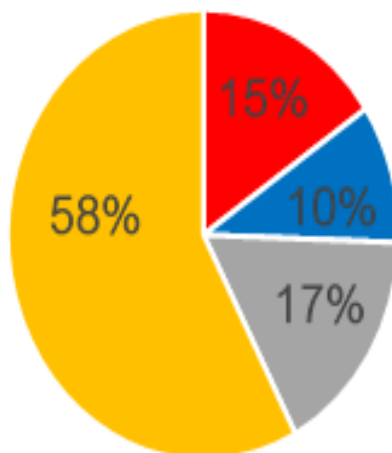


# Estadística 2019: ASOCIACIÓN DERECHO COLABORATIVO EUSKADI

## ÍNDICE SATISFACCIÓN ABOGACÍA

¿En qué medida el DC ha incidido en la mejora de tu satisfacción o bienestar?

- No aprecio ningún cambio significativo
- El concepto es muy interesante
- Estoy satisfecho con la utilidad en el día a día
- Además, mejora mi bienestar



# 58%

De los profesionales formados perciben una mejora significativa en su bienestar

Fuente: Memoria de impacto social (2019) Asociación de Derecho Colaborativo de Euskadi. Edición Enero 2020.



# Estadística 2020: ENCUESTA GEMME ¿QUÉ INTERESA A LOS PROFESIONALES DE LA MEDIACIÓN?

## Resultados de la encuesta del GEMME

- ❖ **Mediación electrónica** y técnicas de comunicación para desarrollar la Mediación en entornos digitales (418 votos, 9,6% del total de respuestas)
- ❖ **Nueva ley de medidas de Impulso a la Mediación:** reflexiones y propuestas.(369 votos, 8,5% del total)
- ❖ **Gestión integral de conflictos familiares.** (335 votos, 7,7% del total)
- ❖ **Mediación** (Intrajudicial) como respuesta al aumento de litiosidad **que deja el coronavirus.** ¿Es oportunismo u oportunidad? (312 votos, 7,2% del total)
- ❖ **Escenario que deja la COVID-19 en el ámbito de la mediación** (nacional e internacional) (284 votos, 6,5% del total de respuestas)

Fuente: Encuesta Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación (GEMME)  
Mayo 2020.

[www.mediacionesjusticia.com](http://www.mediacionesjusticia.com)

# Estadística 2020: ENCUESTA GEMME.

## ¿QUÉ INTERESA A LOS PROFESIONALES DE LA MEDIACIÓN?

